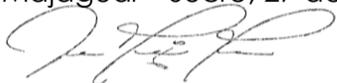


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el presente Proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, radicado N°. 2023-00012-00, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 27 de marzo de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTES: JUAN MATIAS GARCIA BARRAGAN y BLANCA ISABEL RODELO RODELO
DEMANDADOS: AVIDAN ARCIA CORREA y PAOLA ISABEL GARCIA RODELO
RAD: 704293184001-2023-00012-00

Mediante auto calendado ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés, esta Judicatura inadmitió la presente demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovida por los señores **JUAN MATIAS GARCIA BARRAGAN y BLANCA ISABEL RODELO RODELO**, a través de apoderado judicial, en beneficio del joven **ARIEL ALBERTO GARCIA RODELO**, en contra de los señores **AVIDAN ARCIA CORREA y PAOLA ISABEL GARCIA RODELO**, concediéndole el término de cinco (5) días a la parte solicitante, para que subsanara todas las falencias señaladas en dicha providencia, por mandato del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Precisado lo anterior, se tiene que el auto de fecha 08 de marzo de 2023, se notificó por estado el día 09 de marzo hogaño, quedando ejecutoriado el día 14 de marzo del presente año; por lo tanto, al togado le empezaron a correr los días del 15 al 22 de marzo de 2023, para subsanar la presente demanda, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no presento escrito de subsanación.

Así las cosas, esta judicatura a fortiori procederá al rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovida por los señores **JUAN MATIAS GARCIA BARRAGAN y BLANCA ISABEL RODELO RODELO**, a través de apoderado judicial, en beneficio del joven **ARIEL ALBERTO GARCIA RODELO**, en contra de los señores **AVIDAN ARCIA CORREA y PAOLA**

ISABEL GARCIA RODELO, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En caso de no presentar los recursos de ley, archívese el proceso.

TERCERO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia XXI Web y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129206e7dd09cca11e4ad18546af06dcd67d5b74dd8b124920761b02c81664e9**

Documento generado en 27/03/2023 03:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>